

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 25

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

TEPIC, NAYARIT A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. CARLOS ALBERTO PALOMERA PÉREZ



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Carlos Alberto Palomera Pérez, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en una sección del cauce del arroyo El Capomo, a la altura de la localidad de El Capomo, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 486251, Y = 2335438.

RESULTANDO

- I. Que el 23 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 20 de mayo de 2016, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016MD024.
- II. Que el 25 de mayo de 2016, a través del escrito del mismo día, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 24 del mismo mes y año, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 26 de mayo de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/026/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 19 al 25 de mayo de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- IV. Que el 1 de junio de 2016 esta Delegación Federal aperció al **promovente**, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/1746/16, recibido por el 29 de junio de 2016, para que presentara información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

- V. Que el 12 de julio de 2016, a través del escrito del 6 del mismo mes y año el **promoviente** presento información faltante en respuesta al oficio de apercibimiento núm. 138.01.00.01/1746/16 referido en el resultando anterior.
- VI. Que el 13 de julio de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2679/16 de fecha 4 de agosto de 2016, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del **proyecto**.
- VIII. Que el 6 de septiembre de 2016, se recibió en esta Delegación el oficio núm. B00.917.04.-0409 de fecha 24 de agosto del mismo año, a través del cual la CONAGUA remitió respuesta a la solicitud de opinión del **proyecto** referida en el resultando VII del presente oficio. En la respuesta la CONAGUA señala que no existe en el sitio donde se realizó el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental concesión alguna otorgada por esa Dirección Local, en el cauce del "Arroyo El Capomo"; asimismo, señala que considera que la profundidad de excavación no debe ser mayor a los 2.00 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 5 metros entre la zona de excavación propuesta y el barrote o talud de dicho cauce.
- IX. Que el 21 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/3260/16, recibida por el **promoviente** el 22 del mismo mes y año.
- X. Que el 12 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por el **promoviente**, en atención a la solicitud referida en el Resultando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “*para obtener*

“Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit”

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó el promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el promovente en ésta, el proyecto contempla la extracción de material pétreo en una superficie de 18, 951.48 m² (1.89 Ha), donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 6,984.60 m³, en un sitio específico del Arroyo El Capomo contemplando un periodo de operación de 5 años, proyectando extraer un total de aproximadamente 34,923.02 m³ de material aluvión (en greña). Y que la superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto será del 0 %.

Las etapas del proyecto, se describen a continuación:

Preparación del sitio: Limpieza (deshierbe).

Por la naturaleza del aluvión no se requerirá desmonte ni despalme. Solo se realizará limpieza manual, retirando restos de madera muerta y residuos sólidos no peligrosos producto de los arrastres. La cual se realizará anualmente ya que las avenidas del arroyo dejan a su paso ramas y troncos que deberán de retirarse.

Operación: Proceso de extracción de materiales pétreos.

- El método del frente de trabajo se hará con maquinaria ligera retroexcavadora y camiones de volteo de 7 a 14 m³ de capacidad.
- La técnica de aprovechamiento a utilizar será la de trinchera mediante afloje y cortes con excavadora a

“Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit”

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

profundidades promedio de 1.70 m de altura. Se seguirá la pendiente natural del terreno. Todos los taludes tendrán un ángulo igual a 35° (1.5:1) después de la extracción.

- No se realizará la clasificación del material ya que éste se comercializará en greña.

Mantenimiento y abandono del sitio.

El **proyecto** no requiere de operar y dar mantenimiento, ya que no se refiere a una obra propiamente dicha, sino sólo de remoción de material pétreo.

Al abandono del **proyecto** las condiciones del sitio serán restituidas por el aporte de sedimentos del siguiente ciclo de lluvias, no se presentaran deslizamientos ni se requerirá estabilizar taludes.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de los escapes de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Durante las etapas de preparación y extracción los vehículos que transporten al personal o algún objeto relacionado con las actividades del **proyecto** se cuidarán que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Durante las etapas de preparación y extracción los vehículos que transporten material pétreo se cuidarán que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas, se excluyen de la presente

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

NORMA, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la maquinaria.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y con su método de medición. Durante las etapas de preparación y extracción se procurará que la maquinaria y camiones de carga reciban un servicio general para evitar rebasar los límites permisibles de los niveles máximos de ruido de los escapes de los vehículos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. El área donde se llevará a cabo el **proyecto** no alberga especies de flora observándose sólo aluvién expuesto.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ningún programa para el manejo de Áreas Naturales Protegidas.

Que el **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la Región Terrestre Prioritaria 62 denominada "Sierra de Vallejo-Río Ameca".

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el proyecto el promovente manifiesta que el proceso para delimitar la extensión del Sistema Ambiental consistió en el análisis de la información cartográfica de la zona del proyecto, principalmente sus unidades ambientales, mapas de vegetación y micro cuencas, así como la delimitación del polígono del sistema ambiental del área y las actividades donde se pretende realizar el proyecto.

El área del proyecto se circunscribe al polígono que abarca una superficie total de 18,951.48 m².

El estado de alteración y/o conservación del área del proyecto en términos de flora permanece poco alterado, el suelo muestra sólo matorrales de tipo arvense y ruderal. En términos de fauna se puede concluir que la cercanía con la población de El Capomo y las actividades agrícolas que se llevan a cabo en la zona tienen una marcada influencia, ya que han desplazado a la mayoría de especies del sitio.

Determinación del área de influencia.

Por lo anterior el área de influencia queda inserto en el contexto social a la localidad El Capomo y a una franja de 50 m paralela al polígono de extracción.

El principal elemento a impactar será el suelo denominado aluvial. Y dado que la operación no involucra la remoción de elementos arbóreos y vegetación asociada no habrá impactos directos tanto en la flora como en la fauna.

El estado alteración/conservación que se observa está dado por las actividades agrícolas y el crecimiento poblacional. No se encontraron hábitats de importancia ecológica que brinden algún servicio ambiental, encontrándose sólo especies de fauna que se han adaptado al entorno urbano y agrícola.

Hidrología superficial. La zona de estudio pertenece a la Región Hidrológica 13 (RH13) Presidio-San Pedro, cuenca Hidrológica Río Huicicila-San Blas y Subcuenca Huicicila.

El sitio del proyecto se ubica en una porción del cauce del Arroyo el Capomo. Que en el período de estiaje disminuye considerablemente su flujo.

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Vegetación:

En la zona circundante del proyecto la vegetación predominante es Selva Mediana Sub-Caducifolia altamente perturbada por agricultura de temporal, cultivos de frutales y la ganadería semi-intensiva. En el cauce del arroyo la vegetación es muy escasa presentando solamente vegetación arvense y ruderal que desaparece en el periodo de estiaje.

La vegetación primaria ha sido desplazada observándose en algunos límites de predios y en áreas de difícil acceso las cuales se mencionan a continuación:

| Nombre Común | Nombre Científico |
|------------------|---------------------------------|
| Higuera | <i>Ficus insipida</i> |
| Palmas aceiteras | <i>Orbignya guacuyule</i> |
| Mojote | <i>Brosimum alicastrum</i> |
| Papelillo rojo | <i>Bursera instabilis</i> |
| Primavera | <i>Tabebuia impetiginosa</i> |
| Rosa morada | <i>Tabebuia rosea</i> |
| Papelillo blanco | <i>Bursera simaruba</i> |
| Iguanero | <i>Caesalpinia eriostachys</i> |
| Ceiba | <i>Ceiba aesculifolia</i> |
| Guanacastle | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> |
| Jarretadura | <i>Acacia cymbispina</i> |
| Guasima | <i>Guazuma ulmifolia</i> |

Fauna:

La zona del proyecto por ser un cauce de corriente pluvial es frecuentada por fauna predominante doméstica. Se observa que las partes menos impactadas por el hombre se han convertido en sitios adecuados para abrevaderos de especies silvestres.

En el área de influencia del proyecto se observa la presencia de las siguientes especies de fauna:

| Nombre Común | Nombre Científico |
|--------------|-------------------------------|
| Armadillo | <i>Dasyus novemcinctus</i> |
| Coyote | <i>Canis latrans</i> |
| Conejos | <i>Sylvilagus canicularis</i> |
| Tlacuache | <i>Didelphis marsupialis</i> |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



| | |
|---------------------|--|
| Pecarí de collar | <i>Tayassu tajacu</i> |
| Tejones | <i>Nasua narica</i> |
| Mapaches | <i>Procyon lotor</i> |
| Zorrillos | <i>Spilogale pigmea</i> |
| Jabalí | <i>Pecari tajacu</i> |
| Garrobo | <i>Ctenosaura pectinata</i> |
| Iguana verde | <i>Iguana iguana</i> |
| Nombre Común | Nombre Científico |
| Chachalaca | <i>Ortalis vetula</i> |
| Tecolote y lechuza | <i>Otus spp.</i> |
| Luis | <i>Pitangus sulphuratus</i> |
| Urraca | <i>Calosita collieri</i> |
| Paloma alas blancas | <i>Zenaida asiática</i> |
| Zopilote | <i>Coragyps atratus</i> |
| gorriones | <i>Carpodacus mexicanus</i> |
| Codornices | <i>Colinus virginianus</i> |
| Tórtola | <i>Colombina inca</i> |
| Zanates | <i>Quiscalus mexicanus</i> |
| Calandrias | <i>Icterus sp.</i> |
| garzas | <i>Egretta thula</i> |
| Aves rapaces | <i>Buteo swainsoni y buetogallus anthracinus</i> |

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

| Etapa de preparación del sitio | | | |
|--------------------------------|--|---|---|
| Componente ambiental | Actividad generadora de impacto | Caracterización del impacto | Medida de prevención, mitigación y/o compensación |
| Aire. | Emisión de partículas y gases de combustión. | Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza. | Los vehículos empleados serán sujetos a un mantenimiento periódico acorde a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire. |
| | Aumento de los niveles sonoros. | Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza. | Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. |
| Agua. | Uso de sanitarios portátiles. | Generación de aguas residuales. | Se rentará un sanitario portátil en cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. |
| Suelo. | Ingesta de alimentos. Actividades de limpieza. | Generación de residuos sólidos no peligrosos. | Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit. |
| Flora. | Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza. | Eliminación de vegetación. | Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



| | | | <p>buscará la adecuada para llevar a cabo la plantación de 125 ejemplares.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Común</th> <th>Nombre Científico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primavera</td> <td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td> </tr> <tr> <td>Amapa</td> <td><i>Tabebuia rosea</i></td> </tr> <tr> <td>Guanacaste</td> <td><i>Enterolobium cyclocarpum</i></td> </tr> </tbody> </table> | Nombre Común | Nombre Científico | Primavera | <i>Roseodendron donnell-smithii</i> | Amapa | <i>Tabebuia rosea</i> | Guanacaste | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> |
|--------------|-------------------------------------|---------------|--|--------------|-------------------|-----------|-------------------------------------|-------|-----------------------|------------|---------------------------------|
| Nombre Común | Nombre Científico | | | | | | | | | | |
| Primavera | <i>Roseodendron donnell-smithii</i> | | | | | | | | | | |
| Amapa | <i>Tabebuia rosea</i> | | | | | | | | | | |
| Guanacaste | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | | | | | | | | | | |
| Fauna. | Presencia de trabajadores | Perturbación. | <p>Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo, antes de comenzar con las actividades de limpieza.</p> <p>Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.</p> | | | | | | | | |

| Operación | | | |
|----------------------|---|---------------------------------|--|
| Componente ambiental | Actividad generadora de impacto | Caracterización del impacto | Medida de prevención, mitigación y/o compensación |
| Aire. | Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción. | Emisión de gases de combustión. | <p>Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas.</p> <p>El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto.</p> <p>Apagado de motores mientras los equipos están parados y sin operar.</p> |
| | | Aumento de los niveles sonoros. | Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

| | | | |
|--------|--|---|---|
| | | | ruido y vibraciones. |
| | Transporte de material. | Emisión de partículas suspendidas. | Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales. |
| Agua. | Uso de sanitarios portátiles. | Generación de aguas residuales. | Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora. |
| | Extracción de material dentro de la columna de agua. | Incremento de la turbidez. | La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema. |
| Suelo. | Extracción de material. | Remoción de bancos aluviales. | Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias. |
| | | Modificación de la configuración topográfica. | Los cortes de materiales tendrán en el eje del proyecto una profundidad promedio de 1.70 m, con un máximo de 2.02 m, realizando los cortes en el centro del cauce, dejando un área de amortiguamiento mínima de 5 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias. |
| | Movimiento de maquinaria. | Compactación. | La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



| | | | |
|----------|--|---|---|
| | | | Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo. |
| | Ingesta de alimentos. | Generación de residuos sólidos no peligrosos. | Se colocarán de contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos los cuales se recolectarán en un vehículo del promoviente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit. |
| | Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga. | Derrama de combustibles y lubricantes | La medida de prevención para este impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de carga empleados en las actividades de extracción, para evitar derrames de combustibles y lubricantes, el mantenimiento será en talleres cercanos al sitio del proyecto . |
| Fauna. | Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores. | Perturbación | Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso. |
| Paisaje. | Movimiento de maquinaria. | Alteración de la calidad paisajístico-visual. | El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura. |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R

Carlos

lee

M

P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

| | | | |
|--------|---|---|---|
| Aire | Mantenimiento de camino y atenuación de taludes. | Emisión de gases de combustión y partículas. | Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas. |
| | | Aumento de los niveles sonoros. | Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. |
| Agua. | Uso de sanitarios portátiles | Generación de aguas residuales. | Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora. |
| Suelo. | Atenuación de taludes. | Estabilización de cortes. | Esta medida de mitigación se hace con la finalidad de disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. |
| | Empleo de maquinaria para realizar las actividades de mantenimiento | Nivelación y compactación | Se limitará al camino de acceso. |
| | Ingesta de alimentos. | Generación de residuos sólidos no peligrosos. | Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit. |
| | Empleo de | Derrama de combustibles y | La medida de prevención para este |

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



| | | | |
|----------|---|---|--|
| | maquinaria y tránsito de vehículos. | lubricantes. | impacto será el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrame de combustibles y lubricantes. |
| Flora. | Programa de reforestación. | Introducción de especies. | Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas. En un área cercana al sitio de extracción, buscará la adecuada, para llevar a cabo la plantación de 125 ejemplares de las siguientes especies: Amapa, Primavera y Guanacaste. |
| fauna | Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores. | Perturbación. | Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobra. |
| Paisaje. | Movimiento de maquinaria. | Alteración de la calidad paisajístico-visual. | Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada. |

La única especie de flora silvestre en el área de influencia del proyecto que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2016 es *Orbignya guacuyule*, sin ubicarse en las inmediaciones del proyecto ya que en su mayoría es un suelo desnudo carente de vegetación por lo que no se verá afectada. En cuanto a la fauna, se identificó la posible distribución de *Ctenosaura pectinata*, *Iguana iguana* y *Buteo swainsoni*; sobre las que tampoco se pre prevén afectaciones significativas.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R

Carlos

fees

15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3820/16

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

De igual forma la actividad ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los ejemplares arbóreos de las riberas y zona federal, inclusive hasta los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal que para los impactos generados solo se requirió de medidas preventivas y muy pocas de mitigación y ninguna de compensación.

Aplicando las condiciones de ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (Área de estudio, área de influencia y el Sistema Ambiental).

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, “Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit”, a ubicarse en una sección del cauce del arroyo El Capomo, a la altura de la localidad de El Capomo, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 486251, Y = 2335438.

El proyecto contempla la extracción de material pétreo en una superficie de 18,951.482 m², de la cual se extraerá un volumen anual de aproximadamente 6,984.60 m³ de material pétreo en greña, el **promoviente** solicito la autorización para un periodo de aprovechamiento de 5 años, sin embargo; la presente autorización se acota a un periodo de aprovechamiento de 2 años conforme a lo establecido en el término segundo del presente oficio.

Las coordenadas UTM del Sitio son:

| Lado EST-PV | Coordenadas UTM | |
|----------------|-----------------|-------------|
| | X | Y |
| 1 | 486753.952 | 2335316.64 |
| 2 | 486743.802 | 2335333.873 |
| 3 | 486689.38 | 2335301.819 |
| 4 | 486594.107 | 2335323.215 |
| 5 | 486511.833 | 2335383.215 |
| 6 | 486250.699 | 2335456.219 |
| 7 | 486131.437 | 2335548.022 |
| 8 | 486016.999 | 2335610.142 |
| 9 | 485965.734 | 2335674.457 |
| 10 | 485957.706 | 2335690.946 |
| 11 | 485920.161 | 2335738.049 |
| 12 | 485904.521 | 2335725.583 |
| 13 | 485942.085 | 2335678.457 |

“Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit”

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R
su

linda

P



| | | |
|----|------------|-------------|
| 14 | 485958.555 | 2335666.721 |
| 15 | 486021.922 | 2335584.713 |
| 16 | 486120.499 | 2335531.204 |
| 17 | 486241.574 | 2335438.004 |
| 18 | 486502.828 | 2335364.91 |
| 19 | 486585.685 | 2335305.266 |
| 20 | 486692.852 | 2335280.534 |

Esta Delegación observa que el volumen anual estimado (6,984.60 m³), se obtiene con una profundidad promedio, muy inferior a 1.70 m que propuso en la MIA-P, por lo tanto, en caso de que el promovente decida incrementar el volumen anual a extraer, deberá notificarlo previamente a esta Delegación, mediante el trámite que se señala en el Termino Quinto del presente oficio.

Las actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

El promovente manifiesta que realizará un programa de reforestación con especies nativas el cual se llevará a cabo, en un área cercana al sitio de extracción, considerando que en su momento se buscará el adecuado para llevar a cabo la plantación de 125 ejemplares de las siguientes especies:

| Nombre Común | Nombre Científico |
|--------------|-------------------------------------|
| Primavera | <i>Roseodendron donnell-smithii</i> |
| Amapa | <i>Tabebuia rosea</i> |
| Guanacaste | <i>Enterolobium siclocarpum</i> |

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (dos) 2 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en el área de influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal de las márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual el **promoviente** deberá realizar la plantación. Dicho propuesta deberá establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en la entidad.
2. En caso de existir áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales, deberá entregar a esta Delegación, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, dicho plano deberá estar validado por la autoridad local. Esto con el fin de que se respete esas áreas durante toda la vigencia de la presente autorización.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promoviente** que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
4. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



5. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
6. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
7. Incluir en el informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes, el informe anual de la recuperación y restauración de las áreas del proyecto que ya hayan sido aprovechadas (posterior al periodo de lluvias), dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
8. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Se prohíbe al promovente:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
11. Afectar el arbolado adyacente al área del proyecto y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
13. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.

14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Carlos Alberto Palomera Pérez, y/o a la quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRAÑO DELEGACION NAYARIT



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Alicia Monroy Lizola.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luís Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016MD024

No. Bitácora: 18/MP-0257/05/16

leg/mázv/mgcc/oct/vlal

"Banco de materiales pétreos Punta de Piedra, Mpio. Compostela, Nayarit"

C. Carlos Alberto Palomera Pérez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

